

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

EVALUACIÓN PUNTUAL AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL FONDO DE
ENERGÍA SOCIAL - FOES

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2015

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIO NORMATIVO	3
6. METODOLOGÍA	4
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
7. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	6
7.1. Emitir las directrices sobre la administración y manejo de los recursos del FOES de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Decreto	7
7.2. Velar por el adecuado y oportuno recaudo y utilización de los recursos del FOES para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de control y vigilancia.	8
7.3. Consultar mensualmente la información actualizada sobre las Áreas Especiales y consumos en kWh, reportada por los comercializadores al SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	10
7.4. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo y gestionar el Programa Anual de Caja -PAC, para la asignación de recursos	12
7.5. Publicar en la página web de la Entidad, la distribución de los recursos del FOES que se efectúe a los Comercializadores de Energía que atiendan Áreas Especiales.	13
7.6. El Ministerio de Minas y Energía o aquella entidad a la que se le otorgue tal facultad, efectuará trimestralmente la validación de las conciliaciones del Fondo de Energía Social que deben presentar los comercializadores conforme a las indicaciones que éste establezca.	15
8. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL – FOES – PUBLICACION SIGME	18
9. VALIDACIÓN	19
10. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN	19
11. FIRMAS	20
ANEXO NO. 1	21

EVALUACIÓN PUNTUAL AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL - FOES

1. OBJETIVO

Realizar la Evaluación Puntual al cumplimiento de la función de administración del Fondo de Energía Social – FOES, a cargo del Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Energía Eléctrica, así como el análisis del Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social – FOES.

2. ALCANCE

Realizar la Evaluación Puntual al cumplimiento de las obligaciones definidas en el artículo 4 del Decreto 0111 de 2012, en cuanto a la administración del Fondo, con corte al 15 de junio de 2015.

Así mismo se analizó la actualización del Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social – FOES, Código EP-P-22, Versión 5 de fecha 10 diciembre 2012, descrito en el Sistema de Gestión de la Calidad.

3. CLIENTES

Los clientes de la evaluación son: El Despacho del Ministro, Viceministro de Energía, la Dirección de Energía Eléctrica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está conformado por la Doctora Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisará la Evaluación realizada por Sandra M. Castro Achury, funcionaria de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

Las normas que se utilizaron como parámetros para realizar el seguimiento fueron las siguientes:

- ✓ Ley 87¹ de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f), artículo 12, literal g), Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 142 de 1994, Servicios Públicos domiciliarios
- ✓ Ley 689 de 2001, por la cual se modifica la Ley 142 de 1994.
- ✓ Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.
- ✓ Decreto 943 de 2014, Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
- ✓ Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2015.
- ✓ Decreto 0111 del 20 de enero de 2012, "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energía Social -FOES y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 883 de 2012 del 30 de abril de 2012, "Por el cual se modifican los artículos 5° y 9° del Decreto 111 de 2012".
- ✓ Decreto 1144 del 31 de mayo de 2013, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 111 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2012 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2009
- ✓ Procedimiento para la administración del Fondo de Energía Social - FOES, con código EP-P-22 del 10/12/2012 publicado en el SIGME.

6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, consultas a las bases de datos y página Web del Ministerio de Minas y Energía y verificación documental.

¹ "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determina la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados², la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

La Oficina de Control Interno, a través de Memorando con radicado número 2015040680 del 18 de junio de 2015, informó a Dirección de Energía el inicio de la Evaluación Puntual al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4 del Decreto 0111 de 2012. Así mismo, solicitó la designación de la persona que sería el canal de comunicación durante el desarrollo de la misma.

Riesgo Identificado: Incumplimiento de las funciones de administración del Fondo de Energía Social – FOES, asignadas mediante Decreto 0111 de 2012

Control Identificado: Verificar el cumplimiento normativo

² Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un determinado resultado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

Criterio Normativo

El artículo 4 del Decreto 0111 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Fondo de Energía Social – FOES y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones del Ministerio de Minas y Energía como administrador del Fondo, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

7.1. Emitir las directrices sobre la administración y manejo de los recursos del FOES de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Decreto.

Verificación de la Oficina de Control Interno: Frente a esta obligación, el mismo Decreto 0111 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Fondo de Energía Social FOES y se dictan otras disposiciones”*, establece los pasos a seguir por parte de los comercializadores de energía eléctrica que atienden las denominadas Áreas Especiales, a quienes aplican los recursos del FOES. No obstante lo anterior y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 13 de julio de 2015, se han emitido las siguientes directrices para el cumplimiento de ésta función.

“Reporte de la información de las Áreas Especiales, para la distribución de recursos:

Parágrafo 3 del Artículo 6° del Decreto 0111 se estableció el Registro de Áreas Especiales. Cuando por causas no imputables a la empresa comercializadora de energía eléctrica, la información con la que se cuente en el SUI no permita al Ministerio de Minas y Energía contar con los datos requeridos para la asignación de los recursos, este podrá solicitar dicha información directamente a la empresa, quien deberá aportarla debidamente certificada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.

*Para lo anterior se estableció un formato (**Inf AE FOES Mensual.xls**) el cual incluye las instrucciones del reporte mensual de la información de las Áreas Especiales directamente a la al Ministerio de Minas y Energía.*

2- Conciliación trimestral:

En cumplimiento del Literal h) del artículo 4 del Decreto 0111 de 2012, el cual establece que el Ministerio de Minas y Energía efectuara trimestralmente la validación de las conciliaciones del FOES que deben presentar los comercializadores conforme a las indicaciones que este establezca.

*Se establece un formato en Excel (**Formato FOES.xls**), para la remisión de las conciliaciones trimestrales información que debe ser digitada, revisada, validada y enviada al Ministerio de Minas y Energía –Fondo de Energía Social – FOES”.*

Observación de la Oficina de Control Interno: De acuerdo con lo informado por la Dirección de Energía Eléctrica, los formatos (*Inf AE FOES Mensual.xls*) y (*Formato FOES.xls*), fueron enviados a cada una de las empresas, con el respectivo instructivo para su diligenciamiento. Así mismo en la actualidad, los comercializadores reportan la información para solicitud de recursos del FOES en los formatos mencionados anteriormente.

El instructivo presentado por la Dirección de Energía Eléctrica, explica de manera clara y explícita la información requerida en cada uno de los campos del formulario de conciliaciones trimestrales, así como las fechas en las cuales debe ser presentada ésta información, con la cual la Dirección realiza la conciliación trimestral de que trata el literal h) del artículo 4 del Decreto 0111 de 2012.

De conformidad con la metodología establecida, la variable analizada en materia de medición del riesgo, del control y de la gestión se ubica:

Medición del Riesgo: El riesgo no se materializó - **Bajo**

Medición del control: **Eficiente**

Medición de la gestión: **Efectiva**

7.2. Velar por el adecuado y oportuno recaudo y utilización de los recursos del FOES para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de control y vigilancia.

Verificación de la Oficina de Control Interno: Frente al recaudo de los recursos del FOES, según lo establecido en el Decreto 0111 de 2012, el administrador del sistema de intercambios comerciales ASIC girará mensualmente el 80% de las rentas de congestión calculadas. Así mismo establece la misma norma que el Fondo puede ser financiado con los recursos del Presupuesto General.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Energía Eléctrica³, los recaudos transferidos por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, son mínimos comparados con los recursos que son solicitados al FOES, razón por la cual es a través del Presupuesto General de la Nación, tal como lo prevé además el Decreto 0111 de 2012, que se financian los usuarios beneficiarios del Fondo de Energía Social FOES.

A continuación se presenta la relación del recaudo de lo corrido de la vigencia 2015, presentada por la Dirección de Energía Eléctrica, correspondiente a las rentas de congestión⁴:

³ Reunión del 7 de julio de 2015

⁴ Correo electrónico de fecha julio 10 de 2015, remitido por el Dr. Helbert Angel de la Dirección de Energía Eléctrica

Relación de los recursos recaudados por la SIC⁵ en el 2015

Mes de Causación	Vencimiento	Recaudos	Rendimientos Financieros	Retención en la Fuente y otros descuentos bancarios	Transferencias a Minminas
enero-15	marzo-15	759.919	517		760.436
febrero-15	abril-15	2.648.906	1.211		2.650.117
TOTAL					\$3.410.553

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica

Relación de los recursos del Presupuesto General de la Nación girados en el 2015

Resolución	Valor FOES
4 0128 30/ene/15	\$10.573.837.826
4 0213 18/feb/15	\$10.115.664.470
4 0356 18-Mar-15	\$10.650.329.664
4 0363 20-Mar-15	\$74.633.774.281
4 0467 20/abr/15	\$9.641.007.152
4 0584 22-may-15	\$10.912.505.656
4 0724 23-Jun-15	\$9.975.705.358
TOTAL	\$136.502.824.407

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica

Observación de la Oficina de Control Interno: Durante el primer trimestre de 2015, y como se puede observar en las tablas anteriores, los ingresos por rentas de congestión son mínimos \$3.410.553, frente a los recursos solicitados al Fondo, cuyo valor asciende a la suma de \$136.502.824.407, razón por la cual se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación.

⁵ Sistema de Intercambios Comerciales

Por otra parte, y con el fin de verificar la utilización de los recursos asignados al FOES, se solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica mediante comunicación No. 2015046556, entre otra información, la base de datos entregada por la Electrificadora del Caribe S.A E.S.P., para el giro de los recursos, realizada mediante Resolución No. 4 0724 del 23 de junio de 2015, en la cual se relacionan los usuarios ubicados en Zonas de Difícil Gestión – ZDG, donde se especificara la fecha de la certificación que acredita tal calidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta el hallazgo efectuado por la Contraloría General de la República en el informe presentado por dicha Entidad mediante comunicación bajo número de radicado 2013082885 del 30 de diciembre de 2013, con la cual presentó el resultado de la auditoría a los Fondos FAZNI, FAER, PRONE Y FOES.

Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2015, la Dirección de Energía Eléctrica envió la información solicitada, en donde se verifico la fecha de la certificación de que trata el Decreto 0111 de 2012.

De los 1.572 registros aportados por ElectriCaribe S.A E.S.P., el 99.75% corresponden a certificaciones de fechas comprendidas entre junio de 2014 y marzo de 2015, es decir se encuentran dentro del rango de actualización que establece el Decreto 0111 de 2012⁶.

De conformidad con la metodología establecida, la variable analizada en materia de medición del riesgo, del control y de la gestión se ubica:

Medición del Riesgo: El riesgo no se materializo - **Bajo**

Medición del control: **Eficiente**

Medición de la gestión: **Efectiva**

7.3.Consultar mensualmente la información actualizada sobre las Áreas Especiales y consumos en kWh, reportada por los comercializadores al SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Verificación de la Oficina de Control Interno. Frente al cumplimiento de esta obligación, la Dirección en mesa de trabajo realizada el 7 de julio de 2015, resalto que las fechas de registro de las empresas al Sistema Único de Información –SUI, difieren de las fechas en las cuales la Dirección de Energía Eléctrica realiza la verificación de la información para las conciliaciones, razón por la cual, y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 6° del Decreto 0111 de 2012, la Dirección de Energía solicita la información requerida directamente a las empresas

⁶ Modificado por el Decreto 1144 de 2013

comercializadoras de energía, a través de los formatos definidos por el Ministerio. Esta información es enviada por las empresas, debidamente validada por el revisor fiscal y/o el Representante legal.

Observación de la Oficina de Control Interno La Dirección de Energía Eléctrica, basada en la norma que rige la administración del Fondo⁷, está dando cumplimiento a la obligación de Consultar mensualmente la información actualizada sobre las Áreas Especiales y consumos en kWh, reportada por los comercializadores al SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Independiente de lo anterior, es importante tener en cuenta que el artículo 53 de la Ley 142 de 1994⁸, establece lo siguiente:

"Sistemas de Información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.(...)"

Así mismo, el Artículo 14 de la Ley 689 de 2001⁹, establece lo siguiente: "Adicionase el siguiente artículo nuevo a la Ley 142 de 1994.

"Artículo nuevo. Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

El sistema de información que desarrolle la Superintendencia de Servicios Públicos será único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementarias de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, y tendrá como propósitos:" (...)".Subrayado fuera de texto.

De conformidad con la metodología establecida, la variable analizada en materia de medición del riesgo, del control y de la gestión se ubica:

Medición del Riesgo: El riesgo no se materializo - **Bajo**

Medición del control: **Eficiente**

Medición de la gestión: **Efectiva**

⁷ Parágrafo 3 del Artículo 6° del Decreto 0111 de 2012

⁸ Ley de Servicios Públicos Domiciliarios

⁹ Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994

Oportunidad de Mejora:

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 142 de 1994, artículo 14 de la Ley 689 de 2001, y el parágrafo 3 del artículo 6 del Decreto 0111 de 2012, la Oficina de Control Interno, sugiere adelantar las gestiones necesarias para que sea el SUI la base de datos fuente de la información para la asignación de recursos del FOES.

7.4. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo y gestionar el Programa Anual de Caja -PAC, para la asignación de recursos.

Verificación de la Oficina de Control Interno: La Oficina de Control Interno consultó a la Dirección de Energía Eléctrica sobre la manera como realiza el cálculo de la información base del Anteproyecto de Presupuesto y el PAC mensualizado para la asignación de los recursos FOES, vigencia 2015, con el fin de verificar el cumplimiento de ésta obligación.

La Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico del 10 de julio de 2015, indica:

“El cálculo se efectúa con base en la información histórica reportada por las empresas, a las cuales se les da un incremento de los consumos base de liquidación en un promedio del 3% de crecimiento vegetativo y un incremento en el número de los usuarios en un promedio del 2%.

Una vez obtenida la proyección se divide este valor en 12 para establecer un valor aproximado del PAC mensualizado”.

Observación de la Oficina de Control Interno: Revisadas las Resoluciones de giro de recursos del FOES¹⁰ emitidas durante el primer semestre 2015, las cuales se relacionan en la siguiente tabla, se evidencio que en forma mensual la Dirección de Energía Eléctrica, ha solicitado los respectivos giros.

De conformidad con la metodología establecida, la variable analizada en materia de medición del riesgo, del control y de la gestión se ubica:

Medición del Riesgo: El riesgo no se materializo - **Zona Baja**

Medición del control: **Eficiente**

Medición de la gestión: **Efectiva**

¹⁰ Ver cuadro Resoluciones de asignación de recursos del FOES, vigencia 2015.

7.5. Publicar en la página web de la Entidad, la distribución de los recursos del FOES que se efectúe a los Comercializadores de Energía que atiendan Áreas Especiales.

Con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación, dentro del periodo objeto de evaluación y previa solicitud de la información por parte de la Oficina de Control Interno mediante comunicación No. 2015046556, del 10 de julio de 2015, la Dirección de Energía Eléctrica envió la relación de las resoluciones de giro de recursos expedidas en el primer semestre 2015, así:

Resoluciones de asignación de recursos del FOES - Vigencia 2015

Resolución	Valor FOES
4 0128 30/ene/15	\$10.573.837.826
4 0213 18/feb/15	\$10.115.664.470
4 0356 18-Mar-15	\$10.650.329.664
4 0363 20-Mar-15	\$74.633.774.281
4 0467 20/abr/15	\$9.641.007.152
4 0584 22-may-15	\$10.912.505.656
4 0724 23-Jun-15	\$9.975.705.358

Fuente: Dirección de Energía

Verificación de la Oficina de Control Interno: Dentro del proceso de verificación, se evidencio la publicación de las Resoluciones mencionadas, las cuales están publicadas en la página web, según consta en el Anexo No.1 del presente informe.

Observación de la Oficina de Control Interno: Al consultar la página web del Ministerio de Minas y Energía siguiendo la ruta: Energía Eléctrica- Fondos Especiales – FOES, en el último párrafo se indica a los usuarios lo siguiente:

“Para ver resoluciones de distribución de recursos, consultar en la página principal en normatividad con el número de la resolución (Listado adjunto) o por las palabras claves “FOES”; “Energía Social”; “Áreas Especiales”.

No obstante lo anterior, no se observa ningún listado adjunto. Adicionalmente al buscar por las palabras clave sugeridas en la misma página web, no se encuentran todas las Resoluciones que ha expedido el Ministerio para el giro de recursos del FOES. A continuación se presenta el resultado de la búsqueda utilizando la palabra sugerida “foes”.

1 Filtros: Se encontraron 15 normas

Sector: Tipo De Norma: Numero de la norma:

Palabras clave:

Fecha de la norma: Desde Hasta

Normas

Mostrando Registros 1 - 10 de 15

No.	Tipo De Norma	Numero de la norma	Fecha de la norma	Asunto	Acciones
1	Resolución	40724	27-06-2015	Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social - FOES Disponible en: Energía	
2	Resolución	40554	22-05-2015	Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social - FOES Disponible en: Energía	
3	Resolución	51504	16-12-2014	Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social - FOES Disponible en: Energía	
4	Resolución	51490	10-12-2014	Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social - FOES Disponible en: Energía	

Búsqueda en la página web del MME, bajo la palabra clave FOES, sugerida en la misma página.

Oportunidad de Mejora:

- La Dirección de Energía Eléctrica, debe revisar e incluir en la página web del Ministerio de Minas y Energía siguiendo la ruta: Energía Eléctrica- Fondos Especiales – FOES, el “listado adjunto” de Resoluciones, mencionado en el link, a fin de que se facilite a los usuarios internos y externos la consulta de las Resoluciones que ha expedido el Ministerio para el giro de recursos del FOES.
- La Dirección de Energía Eléctrica, debe revisar la publicación, a fin de que al buscar por las palabras claves sugeridas en la misma página web, identifique y muestre las resoluciones que ha expedido el Ministerio para el giro de recursos del FOES.

Validación de la Dirección de Energía Eléctrica: Mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2015, la Dirección de Energía Eléctrica realizó la siguiente observación:

“En referencia al tema de las publicaciones en la página web, se revisó el motivo de por qué no aparecen las resoluciones en la página por palabras claves y encontramos que desde el cambio y actualización de la página web del Ministerio muchas de las publicaciones de las resoluciones por palabras claves, no las tuvieron en cuenta en la migración de la anterior página a la nueva, a pesar que esta Dirección solicita la publicación de las resoluciones mensualmente, tal como lo pudo evidenciar el auditor.

Esta Dirección considera que ha venido cumpliendo con la publicación mensual de las resoluciones FOES, que la labor que realizan los encargados de la

publicación de la página no es la más eficiente, puesto que se evidencia la búsqueda por palabras claves, que unas resoluciones si aparecen y otras no,

Por lo anterior, esta Dirección solicito a CONTENIDOS WEB el pasado 23 de julio revisar el tema, tal como aparece en la siguiente imagen:"

Comentario de la OCI: En efecto, tal y como se expone en el anexo del presente informe, las Resoluciones se encuentran debidamente publicadas. La oportunidad de mejora presentada por la Oficina de Control Interno se refiere a dos aspectos en particular, i) la búsqueda de las Resoluciones por palabras clave, ii) la ausencia del listado de Resoluciones por número que se menciona en la página web.

No obstante, dada la validación realizada por la Dirección de Energía Eléctrica y tomando en consideración la gestión adelantada por la misma ante el Grupo de Participación Ciudadana como dependencia encargada de la administración de la página web de la Entidad, se acoge la observación presentada por la Dirección frente a la búsqueda por palabras claves. Sin embargo se mantiene la sugerencia de publicar el listado de Resoluciones que se indica en la página web.

De conformidad con la metodología establecida, la variable analizada en materia de medición del riesgo, del control y de la gestión se ubica:

Medición del Riesgo: El riesgo no se materializo - **Bajo**

Medición del control: **Eficiente**

Medición de la gestión: **Efectiva**

7.6.El Ministerio de Minas y Energía o aquella entidad a la que se le otorgue tal facultad, efectuará trimestralmente la validación de las conciliaciones del Fondo de Energía Social que deben presentar los comercializadores conforme a las indicaciones que éste establezca.

Mediante correo electrónico del 23 de julio de 2015, la Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Energía la información sobre las conciliaciones realizadas en primer semestre de 2015.

La Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico del 29 de julio de 2015, envió copia de las comunicaciones con las cuales informó a las empresas, sobre la conciliación de las cuentas del Fondo de Energía Social – FOES, realizada en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 0111 de 2012, correspondientes al primer semestre de 2015.

A continuación se presenta la relación de las comunicaciones enviadas por la Dirección de Energía Eléctrica, informando sobre los resultados de las conciliaciones efectuadas por dicha Dirección, así:

Conciliaciones efectuadas por la Dirección de Energía Eléctrica - Primer trimestre de 2015

No. Radicado	Empresa	Valor Girado por Resolución	Conciliación Empresa	Saldo pendiente	Saldo pendiente acumulado
2015050895	Empresa de Energía de Putumayo S.A.E.S.P.	\$ 56.837.342	\$ 22.700.264	\$ 34.137.078	\$ 164.626.898
2015050977	Energía Social de la Costa S.A.E.S.P.	\$ 7.665.309.295	\$ 7.665.298.481	\$ 10.814	\$ 13.066
2015050974	Electricaribe S.A.E.S.P.	\$ 18.769.319.508	\$ 18.768.533.919	\$ 785.589	\$ 785.589
2015050971	Empresa de Energía de Arauca S.A.E.S.P.	\$ 139.592.566	\$ 134.079.558	\$ 5.513.008	\$ 86.476.846
2015050939	Electrocaqueta S.A E.S.P.	\$ 519.984	\$ 519.984	\$ -	\$ 144.349
2015050934	Empresa de Energía Eléctrica de Boyacá S.A.E.S.P.	\$ 168.588.758	\$ 172.781.058	\$ (4.192.300)	\$ 154.790.591
2015050932	Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A.E.S.P.	\$ 305.150.936	\$ 273.335.193	\$ 31.815.743	\$ 543.260.938
2015050928	Compañía Energética de Occidente S.A. E.S.P.	\$.532.687.846	\$ 1.531.324.416	\$ 1.363.430	\$ 3.174.731
2015050923	Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.	\$ 21.659.514	\$ 23.735.324	\$ (2.075.810)	\$ 5.507.561
2015050919	Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.	\$ 730.735.485	\$ 774.343.497	\$ (43.608.012)	\$ 104.375.838
2015050917	EMCALI S.A. E.S.P.	\$1.108.793.512	\$ 1.010.335.914	\$ 98.457.598	\$ 811.715.154
2015050915	Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P.	\$ 70.648.226	\$ 131.768.574	\$ (63.728.447)	\$767.244
2015050911	Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P.	\$ 924.990.779	\$ 896.452.768	\$ (35.551.856)	\$ 156.273.266
2015050904	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.	\$ 67.914.632	\$ 62.471.131	\$ 1.258.837	\$ 5.443.601
2015050943	Electro Huila S.A.E.S.P.	\$ 233.104.321	\$ 250.461.099	\$ (20.210.404)	\$ 22.598.311

Fuente: Dirección de Energía

Verificación de la Oficina de Control Interno: De conformidad con la información reportada por la Dirección de Energía Eléctrica, trimestralmente se realiza la conciliación entre los recursos girados por el Ministerio de Minas y Energía como Administrador del FOES y los recursos aplicados por las empresas comercializadoras de energía.

En la conciliación efectuada, se presenta [1] el valor girado por el Fondo, [2] la conciliación realizada por la empresa, [3] el saldo pendiente del trimestre [4] el saldo acumulado por la empresa.

En cuanto al saldo acumulado, éste se refiere al total de los recursos girados (Incluso de trimestres anteriores), que la empresa no ha aplicado.

Se verifico que en la comunicación enviada por la Dirección de Energía Eléctrica a las Empresas Comercializadoras de Energía, se solicita justificar las diferencias presentadas o en su defecto, realizar la devolución de los recursos no aplicados, indicando el número de cuenta MME-FOES.

Lo anterior, sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le competen a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Observación de la Oficina de Control Interno: De la información presentada por la Dirección de Energía, se puede observar que las conciliaciones se realizan de manera trimestral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Literal h) del artículo 4 del Decreto 0111 de 2012.

Así mismo, a las empresas se les informa el resultado de la Conciliación, tanto del trimestre respectivo como del acumulado de ejercicios anteriores, además se les informa que disponen de un (1) mes para presentar cualquier solicitud de aclaración y/o modificación.

De conformidad con la metodología establecida, la variable analizada en materia de medición del riesgo, del control y de la gestión se ubica:

Medición del Riesgo: El riesgo no se materializo - **Zona Baja**

Medición del control: **Eficiente**

Medición de la gestión: **Efectiva**

8. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL – FOES – PUBLICACION SIGME

Consultada la página web del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra publicado el procedimiento denominado “Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social FOES”, identificado con el código EP-P-22 Versión 05 de fecha 10/12/2012.

Observación de la Oficina de Control Interno: El Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social FOES”, identificado con el código EP-P-22 Versión 05 de fecha 10/12/2012 se encuentra desactualizado por cuanto no se ha incluido en la parte normativa el Decreto 1144 de 2013, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 111 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

Así mismo se observa que la definición de “Zonas de Difícil Gestión”, fue igualmente modificada por el Decreto 1144 de 2013. No obstante, en el procedimiento publicado en el SIGME, esta definición no ha sido actualizada.

Riesgo identificado: Incurrir en incumplimiento al ejecutar el procedimiento.

De conformidad con la metodología establecida, la variable analizada en materia de medición del riesgo, del control y de la gestión se ubica:

Medición del Riesgo: El riesgo no se ha materializado - **bajo**

Medición del control: **Eficiente**

Medición de la gestión: **Efectiva**

Oportunidad de Mejora:

- La Dirección de Energía Eléctrica, debe actualizar el Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social FOES”, identificado con el código EP-P-22 Versión 05 de fecha 10/12/2012, de conformidad con el marco normativo vigente.

Validación de la Dirección de Energía Eléctrica: Durante el proceso de validación del presente informe, la Dirección de Energía Eléctrica indicó:

“Al respecto, le informamos que esta dirección está realizando las actualizaciones de los procedimientos de los fondos para dar cumplimiento a la “PROGRAMACION Y AJUSTES DE TODOS LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD EN EL NUEVO APLICATIVO DEL SIGME” solicitados y establecidos por la OCI mediante memorando con

radicado 2015032590 del 15 de mayo de 2015, plazo que vence en octubre 2015”.

Comentario de la OCI: Una vez verificado el memorando con radicado No. 2015032590 del 15 de mayo de 2015, enviado por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional a todas las dependencias del Ministerio, en el cual se estableció la programación para el ajuste de todos los documentos del sistema de Gestión de Calidad, se pudo verificar que para el proceso de *Formulación de Políticas y Lineamientos Sectoriales – Área Temática Dirección de Energía Eléctrica*, la fecha de cumplimiento es octubre de 2015.

9. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2015, cuyos comentarios fueron incluidos en este documento.

10. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno, con base en la evaluación realizada, determinó la Eficiencia del Control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, con los siguientes resultados:

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			
Variable	Riesgo Inherente	Eficiencia del Control	Efectividad de la Gestión
Asignación del Riesgo de Energía Eléctrica	Alto	Alta	Alta

Evaluación Puntual , FOES.

VARIABLE ANALIZADA		CONTROL EFICIENTE	VALORACION DEL RIESGO	GESTION EFECTIVA
FUNCION LEGAL				
	Artículo 4 del Decreto 0111 de 2012			
1	Emitir las directrices sobre la administración y manejo de los recursos del FOES de conformidad con lo previsto en la Ley y en este Decreto.	SI	BAJO	SI
2	Velar por el adecuado y oportuno recaudo y utilización de los recursos del FOES para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de control y vigilancia	SI	BAJO	SI
3	Consultar mensualmente la información actualizada sobre las Áreas Especiales y consumos en kWh, reportada por los comercializadores al SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	SI	BAJO	SI
4	Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo y Gestionar el Programa Anual de Caja -PAC, para la asignación de recursos.	SI	BAJO	SI
5	Publicar en la página web de la Entidad, la distribución de los recursos del FOES que se efectúe a los Comercializadores de Energía que atiendan Áreas Especiales.	SI	MEDIANO	SI
6	El Ministerio de Minas y Energía o aquella entidad a la que se le otorgue tal facultad, efectuará trimestralmente la validación de las conciliaciones del Fondo de Energía Social que deben presentar los comercializadores conforme a las indicaciones que éste establezca.	SI	BAJO	SI
PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL – FOES – PUBLICACION SIGME				
7	Actualización del Procedimiento en el Sistema de Gestión de la Calidad y publicación SIGME	SI	BAJO	SI

11. FIRMAS


INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
 Jefe Oficina de Control Interno


SANDRA MILENA CASTRO ACHURY
 Profesional Especializado
 Oficina de Control Interno

ANEXO No. 1
**Soporte de la publicación de las Resoluciones de asignación de recursos del
FOES en la página web del Ministerio de Minas y Energía**
Resolución 4 0128 de 2015

Normatividad

En esta sección del portal institucional del Ministerio de Minas y Energía, usted podrá encontrar todas las normas generadas por la entidad. Para una búsqueda avanzada seleccione uno o más de los filtros dispuestos.

Felicitaciones Se encontraron 1 normas

Sector: Tipo: Número de la norma:

Palabras clave:

Fecha de la norma: Desde Hasta

Mostrar

Normas

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

No.	Tipo	Número de la norma	Fecha de la norma	Por el cual
1	Resolución	40128	30-04-2015	Por la cual se otorga gran recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social Disponible en Energía

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia | TEL: (57) 4 2200 300 | Correo Electrónico: informacion@minminas.gov.co
Código Postal: 111321

Resolución 4 0213 de 2015

Normatividad

En esta sección del portal institucional del Ministerio de Minas y Energía, usted podrá encontrar todas las normas generadas por la entidad. Para una búsqueda avanzada seleccione uno o más de los filtros dispuestos.

Felicitaciones Se encontraron 1 normas

Sector: Tipo de Norma: Número de la norma:

Palabras clave:

Fecha de la norma: Desde Hasta

Mostrar

Normas

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

No.	Tipo de Norma	Número de la norma	Fecha de la norma	Por el cual
1	Resolución	40213	19-02-2015	Por la cual se otorga gran recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social Disponible en Energía

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

Resolución 4 0356 de 2015

Normatividad

En esta sección del portal institucional del Ministerio de Minas y Energía, usted podrá encontrar todas las normas generadas por la entidad. Para una búsqueda avanzada seleccione uno o más de los filtros dispuestos.

Felicitaciones! Se encontraron 1 norma!

Sector: Tipo De Norma: Número de la norma:

Palabra clave:

Fecha de la norma: Desde Hasta

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

No	Tipo De Norma	Número de la norma	Fecha de la norma	Asunto
1	Resolución	40356	18-03-2015	Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social Disponible en Genera

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN, Bogotá D.C., Colombia | Pbx: (57) 47 220 0300 | Correo Electrónico: informacion@minminas.gov.co
Página Web: www.minminas.gov.co

Resolución 4 0363 de 2015

Normatividad

En esta sección del portal institucional del Ministerio de Minas y Energía, usted podrá encontrar todas las normas generadas por la entidad. Para una búsqueda avanzada seleccione uno o más de los filtros dispuestos.

Felicitaciones! Se encontraron 1 norma!

Sector: Tipo De Norma: Número de la norma:

Palabra clave:

Fecha de la norma: Desde Hasta

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

No	Tipo De Norma	Número de la norma	Fecha de la norma	Asunto
1	Resolución	40363	20-03-2015	Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social Disponible en Energía

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN, Bogotá D.C., Colombia | Pbx: (57) 47 220 0300 | Correo Electrónico: informacion@minminas.gov.co
Página Web: www.minminas.gov.co

Resolución 4 0467 de 2015

Normatividad

En esta sección del portal institucional del Ministerio de Minas y Energía, usted podrá encontrar todas las normas generadas por la entidad. Para una búsqueda avanzada seleccione uno o más de los filtros dispuestos.

Felicitaciones: Se encontraron 1 normas

Sector: Tipo De Norma: Número de la norma:

Palabras clave:

Fecha de la norma:

Desde: Hasta:

Normas

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

No.	Tipo De Norma	Número de la norma	Fecha de la norma	Asunto	Acciones
1	Resolución	4047	20-04-2015	Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social Disponible en Energía	<input type="button" value="Acciones"/>

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN - Bogotá D.C., Colombia | Pbx: (57) 1 2200 300 | Correo Electrónico: informacion@minminas.gov.co
Código Postal: 111321
Teléfono de Atención al Ciudadano: 111 321 | Línea de Atención al Ciudadano: 111 321 100

Resolución 4 0584 de 2015

Normatividad

En esta sección del portal institucional del Ministerio de Minas y Energía, usted podrá encontrar todas las normas generadas por la entidad. Para una búsqueda avanzada seleccione uno o más de los filtros dispuestos.

Felicitaciones: Se encontraron 1 normas

Sector: Tipo De Norma: Número de la norma:

Palabras clave:

Fecha de la norma:

Desde: Hasta:

Normas

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

No.	Tipo De Norma	Número de la norma	Fecha de la norma	Asunto	Acciones
1	Resolución	4054	22-05-2015	Por la cual se ordena girar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social - FOES Disponible en Energía	<input type="button" value="Acciones"/>

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN - Bogotá D.C., Colombia | Pbx: (57) 1 2200 300 | Correo Electrónico: informacion@minminas.gov.co
Código Postal: 111321
Teléfono de Atención al Ciudadano: 111 321 | Línea de Atención al Ciudadano: 111 321 100

Resolución 4 0724 de 2015

Normatividad

En esta sección del portal institucional del Ministerio de Minas y Energía, usted podrá encontrar todas las normas generadas por la entidad. Para una búsqueda avanzada seleccione uno o más de los filtros dispuestos.

Felicitaciones. Se encontraron 1 normas.

Sector: Tipo De Norma: Número de la norma:

Palabras clave:

Fecha de la norma: Desde Hasta

Normas

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

No	Tipo De Norma	Número de la norma	Fecha de la norma	Asunto
1	Resolución	40724	33-05-2015	Por la cual se ordena pagar recursos correspondientes al Fondo Especial de Energía Social - FGES Disponible en Energía

Mostrando Registros 1 - 1 de 1

Ministerio de Minas y Energía
Calle 57 No. 47-31 CAN - Bogotá D.C., Colombia | Pbx: (57) +1 2200 300 | Correo: contacto@minminas.gov.co |
Código Postal 111321